



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**HUANCANÉ**

Construyendo el Bicentenario  
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH/CM**

Huancané, 15 de diciembre de 2025

**POR CUANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCANÉ**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha de 25 de noviembre de 2025; la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPH-CM-H, de fecha 27 de octubre del 2021; el Oficio N° 065-2022/MDP/A, de la Municipalidad Distrital de Pusi, y sus anexos, Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno; la Carta N° 177-2022-MPH/GM, de la Gerencia Municipal de la MPH; el Oficio N° 038-2025-MCPM/A, de la Municipalidad Distrital de Pusi; el Informe N° 086-2025-MPH/SGDTyC/YBOS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro de la MPH; el Informe N° 01110-2025-MPH/GIDT/JJCC, de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPH; el Informe N° 663-2025/MP-HUNANCANE/OGPP, de la de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPH; y la Opinión Legal N° 726-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPH; el Informe N° 0116-2025-MPH/GM/TTMB, de la Gerencia Municipal de la MPH; el Memorandum N° 0524-2025-MPH/A, de la Alcaldía de la MPH; y demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el mandato del Artículo 189° de la Constitución, establece que: "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados."; en esa línea el Artículo 194° de la Constitución, dispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...)";

Que, de acuerdo en el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley."; asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27783, señala que: "Las competencias que se asignarán a las municipalidades serán las siguientes: 7. Delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes."; Que, conforme al Artículo 48° de la Ley N° 27783, indica que: "48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento. 48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.";

Que, según el Artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley."; así como el Artículo 3° de la Ley N° 27972, precisa que: "Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. 3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital. (...)";

Que, asimismo el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. (...) 19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. (...)"; en ese contexto el Artículo 128° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, señala que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. (...)";

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, establece que: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento."; también en el Artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, cita que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.";

Que, de conformidad con el Artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, dispone que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.”;

Que, según el Artículo 140° de la Ley N° 27972, prescribe que: “Corresponden a las municipalidades ubicadas en zonas rurales, en lo que les sea aplicable, las competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades, derechos, deberes y obligaciones que conforme a esta ley corresponden a las municipalidades provinciales y distritales, según el caso, además de las condiciones especiales que establece el presente título. La condición de municipalidad ubicada en zona rural es considerada para efecto de la distribución del FONCOMUN, canon u otras transferencias de recursos a favor de ellas.”; en ese contexto el Artículo 141° de la citada Ley N° 27972, señala que: “Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo, en el marco de los planes de desarrollo concertado.”;

Que, así como el Artículo 144° de la Ley N° 27972, indica que: “Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los Derechos Humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. (...)”; también en el Artículo 145° de la Ley en mención, cita que: “Para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas”;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)”; en concordancia, con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972, preceptúa que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”; en concordancia, con el Artículo 41° de la citada Ley, estipula que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2009-MPH/CM de fecha 31 de diciembre del 2009; del Concejo Municipal de la Provincia de Huancané, que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, Departamento de Puno, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; donde se establece su jurisdicción, límites y población, régimen de administración interna, delegación de funciones, y los recursos que se les asigna;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPH-CM-H, de fecha 27 de octubre del 2021, del Concejo Municipal de la Provincia de Huancané, que establece el Procedimiento para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancané, de conformidad a la Ley N° 31079; que instituye en su “Artículo Séptimo.- De los Documentos Sustentatorios para la Adecuación: Para la emisión de la Ordenanza de Adecuación, las Municipalidades de Centros Poblados deberán presentar y consignar en el Expediente de Solicitud de Adecuación del Centro Poblado, los requisitos exigidos en el Artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079. (...)”;

Que, mediante Oficio N° 065-2022/MDPIA, presentado en fecha 21 de abril del 2022, con Registro N° 2190 de la MPH, por el Ing. Cosme Rober Ascuña Aquis, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pusi, quien remite el Expediente Administrativo de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, con sus anexos como informes técnicos, opinión legal, y acuerdo de concejo: 1) Informe N° 016-2022-MDP/SGIDUR, de fecha 13 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDP, que a la letra dice: “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: De acuerdo al análisis precedente este despacho sugiere aprobar el Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, consecuentemente se recomienda que las demás áreas administrativas emitan su opinión, según el marco de la ley. (...) Asimismo, del análisis precedente se ha visto documentación referida al expediente de adecuación el cual deberá ser analizado también por otras áreas administrativas correspondientes para su aprobación como requisito indispensable, sin perjuicio del marco legal. Finalmente, también se recomienda que toda información presentada sea remitida en original y una copia, más copia en digital.” 2) Opinión Legal N° 024-2022-MDPIAJ de fecha 11 de marzo del 2022, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDP, que a la letra dice: “IV. CONCLUSIONES: Por lo expuesto precedentemente, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad: 4.1. DECLARA PROCEDENTE la Aprobación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno; al marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.” 3) Acuerdo de Concejo N° 025-2022-MDP/CM, de fecha 25 de marzo del 2022, emitida por el Concejo Municipal del Distrito de Pusi, que a la letra dice: “ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR FAVORABLEMENTE la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNI, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Región Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de conformidad con la primera disposición complementaria transitoria la Adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por la Ley N° 31079, DERIVAR el

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



expediente sobre la Adecuación del Centro Poblado de Muni, Distrito de Pusi, a la Municipalidad Provincial de Huancané, para SOICITARLE apruebe mediante Ordenanza Municipal Adecuación del Centro Poblado de Muni.”.

Que, a continuación mediante Carta N° 177-2022-MPH/GM, presentado en fecha 03 de agosto del 2022, con Registro N° 11146 de la MDP, por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancané, quien comunica que se ha revisado el Informe N° 003-2022-MDP/GAJ/HMQL, de fecha 18 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, referente al informe técnico de Adecuación a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno; se devuelve el expediente a fin que la Municipalidad Distrital de Pusi, pueda subsanar las observaciones realizadas por la entidad conforme a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128 del mismo cuerpo legal y la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPH-CM-H. Por lo que, remite el presente expediente y actuados para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, posteriormente mediante Oficio N° 038-2025-MCPM/A, presentado en fecha 02 de septiembre del 2025, con Registro N° 7198 de la MPH, por el Lic. Juan Colca Marasa, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni del Distrito de Pusi, quien solicita dar por subsanada las observaciones formuladas mediante la Esquela de Observaciones N° 006-2024-MPH-GIDT-SGDT, de fecha 18 de julio del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro de nuestra Entidad, relacionado al Expediente Administrativo de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, a los alcances de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; subsanando las siguientes observaciones: 1) La aprobación de Documentos de Gestión Administrativa Interna (RIC, ROF, MOF, PIA Y SISTEMA TRIBUTARIO) mediante resoluciones emitidas por la Municipalidad del Centro Poblado de Muni. 2) Adjuntar la Memoria Descriptiva y el Plano de Jurisdicción Territorial del Centro Poblado de Muni, indicando los Sectores y los colindantes que posee. 3) Adjuntar la Resolución de aprobación de los Planos de Jurisdicción Territorial, Plano de Configuración Urbana y Plano de Ubicación, emitida por la Municipalidad del Centro Poblado de Muni. 4) Se aprecia una Memoria Descriptiva en el folio 010 pero no se adjunta el Plano; por ello se requiere adjuntar dicho Plano. 5) Al revisar los Planos presentados, se aprecia que falta el Plano de Ubicación y Topográfico (PLANO 3/3). Conforme se detalla a continuación: 1) Respecto a la OBSERVACIÓN 1, se da por subsanada con el Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MCPM/CM, de fecha 03 de julio del 2025, que se encuentra anexada en el Expediente de Adecuación materia de la presente, a folios 166, 208, 236, 250 y 285, que Aprueba el Reglamento Interno de Concejo - RIC, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, Manual de Organización y Funciones - ROF, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, Departamento de Puno, respectivamente; también, con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y la Resolución de Alcaldía que aprueba el PIA 2025 de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, que obra a folios 310 del Expediente de Adecuación. 2) Respecto a la OBSERVACIÓN 2, se da por subsanada con la Memoria Descriptiva y el Plano de Localización, Ubicación y Perimétrico, y Delimitación Territorial - Plano N° 01, que obra a folios 321 al 359 del Expediente de Adecuación, en la que se indica los núcleos poblacionales (Sectores, Parcialidad y Comunidad Campesina que conforman la Circunscripción Territorial del Centro Poblado de Muni. Asimismo, se tiene indicado las colindancias de la jurisdicción territorial del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno. 3) Respecto a la OBSERVACIÓN 3, se da por subsanada con la Resolución de aprobación de Planos de Jurisdicción Territorial, Plano de Configuración Urbana y Plano de Ubicación, emitida por la Municipalidad del Centro Poblado de Muni; asimismo, cumpla con adjuntar la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plano de Localización, Ubicación y Perimetro, y Delimitación Territorial - Plano N° 01 y su Memoria Descriptiva, que obra a folios 356, referido al Expediente de Adecuación; también, cumpla con adicionar la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plano de Localización, Ubicación y Perimétrico y Delimitación Territorial - Plano N° 01 y su Memoria Descriptiva, que obra a folios 356; así como, cumpla con adicionar Plano Perimétrico - Plano N° 01, Plano de Manzanao, Zonificación y Vías - Plano N° 02 y Plano de Trazado y Lotización - Plano N° 03, que obra a folios 365, 388 y 369 del Expediente de Adecuación. 4) Respecto a la OBSERVACIÓN 4, se da por subsanada remitiéndose a los hechos expuestos precedentemente en los puntos del levantamiento de observaciones. 5) Respecto a la OBSERVACIÓN 5, se da por subsanada remitiéndose a los hechos mencionados en los anteriores puntos del levantamiento de observaciones; finalmente, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, mediante Declaración Jurada que obra a folios 360 del Expediente de Adecuación, declara bajo juramento que no existe conflictos de demarcación territorial con centros poblados colindantes según planos aprobados;

Que, seguidamente Informe N° 086-2025/MPH/SGDTyC/YBOS, presentado en fecha 05 de septiembre de 2025, por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro de nuestra Entidad, señala que se realiza la evaluación del Expediente Administrativo de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, a los alcances de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiente al levantamiento de observaciones, que a la letra dice: "V. CONCLUSIONES: La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, concluye lo siguiente: Se de la CONFORMIDAD al expediente: ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNI, por las consideraciones expuestas, estando conforme a los antecedentes precedentes anotados y con la debida justificación normativa, esta Sub Gerencia, ene el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané. Que es PROCEDENTE el citado EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNI - DISTRITO DE PUSI, dado que cumple con todos los parámetros técnicos que ordena la normatividad según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079, en su Primera Disposición Transitoria, la Ley N° 30937, la Ley N° 28440 y normas relacionadas respecto a las Adecuaciones de la Municipalidades de Centros Poblados. Se RECOMIENDA continuar con el procedimiento para que las instancias correspondientes emitan su opinión respecto al presente EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNI - DISTRITO DE PUSI; con la finalidad de emitir el dictamen para elevar al Concejo Municipal a fin de ser aprobado, en el marco en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, asimismo mediante Informe N° 01110-2025-MPH/GDIT/JJCC, presentado en fecha 10 de septiembre de 2025, por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de nuestra Entidad, señala que de acuerdo al Informe N° 086-2025/MPH/SGDTyC/YBOS, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, verificando detalladamente al presente documento de conformidad al Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, por las consideraciones expuestas, estando conforme a los antecedentes precedentes anotados y con la debida justificación normativa, esta Sub Gerencia; por tanto indica que es procedente el Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, dado que cumple con los parámetros técnicos que ordena la normatividad; y en parte final informa que a la letra dice: "CONCLUSIONES: Por lo expuesto, esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, realizado verificación al documento de referencia de la procedencia y solicita que mediante su

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



despacho se derive la siguiente información para continuar con el procedimiento respectivo y que las áreas a quienes corresponda emitan su opinión respecto EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNI – PUSI – HUANCANÉ - PUNO, con la finalidad de ser aprobado por Sesión de Concejo Municipal Provincial y posterior a ello aprobada mediante acto administrativo, es todo en cuanto se informa para continuar con su trámite administrativo correspondiente.”;

Que, también mediante Informe N° 633-2025-MP-HUANCANE/OGPP, de fecha 16 de octubre de 2025, por la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de nuestra Entidad, señala sobre el Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, en parte final informa que la letra dice: “CONCLUSIONES: La Oficina General de Planificación y Presupuesto, en atención a los documentos citados en referencia, EXPRESA CUMPLIMIENTO al artículo 129 de la Ley N° 31079, para la adecuación de la documentación sustentatoria en cumplimiento a la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificado por la Ley N° 31079. Si perjuicio a ello la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, se encuentran actualmente en funcionamiento el mismo que se ubica en la jurisdicción en la Provincia de Huancané. ELEVAR: La presente documentación a la Oficina de ASESORIA LEGAL, en uso de sus facultades emita opinión favorable de corresponder y dar fe sobre los requisitos que advierte el artículo 129 de la Ley N° 30937.”;

Que, consecuentemente mediante Opinión Legal N° 726-2025-MPH/OGAJ/OAQB, presentado en fecha 21 de octubre de 2025, por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, previa evaluación de los antecedentes del expediente administrativo, análisis y base legal aplicable al caso, opina que es procedente aprobar Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, de conformidad al marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; recomendando, aprobar la ordenanza municipal de la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, a los alcances de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que consta de XIII capítulos, 19 artículos y 06 disposiciones; disponiendo, se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones procedan a evaluar la aprobación de la presente solicitud, de acuerdo a los informes que forman parte del presente expediente;

Que, que después mediante Informe N° 0116-2025-MPH/GM/TTMB, presentado en fecha 23 de octubre de 2025, del Gerente Municipal de nuestra Entidad, remite la Opinión Legal N° 726-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y los actuados del presente procedimiento administrativo de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, de conformidad al marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; el cual debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y fines pertinentes;

Que, consecuentemente mediante Memorandum N° 0604-2025-MPH/A, presentado en fecha 23 de octubre de 2025, del Despacho de Alcaldía, sobre el procedimiento administrativo de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, requiere a la Oficina General de Secretaría, para que se agende para Sesión de Concejo Municipal; Estando a los fundamentos expuestos y en merito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 25 de noviembre de 2025, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNI DEL DISTRITO DE PUSI DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

**Artículo Primero.- OBJETO DE LA ORDENANZA**

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE MUNI, del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, del Departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y en observancia de la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPH-CM-H que reglamenta los requisitos para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancané; al haberse cumplido los documentos requeridos en la Ley de la materia y la citada Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.- ALCANCE**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, del Departamento de Puno.

**CAPÍTULO II  
DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO**

**Artículo Tercero.- REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO**

Precisar que el nombre del Centro Poblado de referencia de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, es el mismo y se ubica en el SECTOR CENTRAL MUNI donde está la sede administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni.

El ámbito geográfico y el ámbito de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado MUNI se encuentra determinada de manera referencial tomándose en cuenta el Plano Delimitación Territorial - Localización, Ubicación y Perimétrico, y su Memoria Descriptiva, donde se encuentra determinada referencialmente las coordenadas de los vértices del predio georreferenciado al Sistema Geodésico WGS-84 y proyección UTM, el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, del Departamento de Puno, y tiene las siguientes características:

a) ÁREA TOTAL : 4355.04823 hectáreas.

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



b) PERÍMETRO TOTAL : 35033.24 metros lineales.

c) LÍMITES :

- Por el Norte: Colinda con la Comunidad Campesina de Muni Grande, del Distrito de Samán, de la Provincia de Azángaro.
- Por el Sur: Colinda con el Centro Poblado de Soraza, del Distrito de Coata, de la Provincia de Puno; la Comunidad de San José de Ray, Comunidad de Inmaculada Concepción Urcunimuni y Sector Urcunimuni INIA del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané; y la Comunidad Campesina de Canchi Huañingora del Distrito de Caracoto, de la Provincia de San Román.
- Por el Este: Colinda con la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu y el Centro Poblado de Carabuco, del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané.
- Por el Oeste: Colinda con la Comunidad Campesina de Canchi Huañingora, del Distrito de Caracoto, de la Provincia de San Román; y la Comunidad Campesina de Cojela, del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané.

La cartografía correspondiente a los límites que determinan el ámbito geográfico de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI forma parte del Expediente de Adecuación que da origen a la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO III DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

#### Artículo Cuarto.- CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

La circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI comprende los siguientes núcleos poblacionales: 1. Sector Cilce Quenora, 2. Sector Coylata Urcunimuni, 3. Sector Pata Muni, 4. Sector Casallani, 5. Sector Chullunquiani, 6. Sector Pampa Muni, 7. Sector Ccaccamara, 8. Sector Central Muni, 9. Parcialidad de Jailan, y 10. Comunidad Campesina de Chujuni.

### CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

#### Artículo Quinto.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

El Régimen de Organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Concejo Municipal de MUNI, se encuentra constituido de la siguiente manera:

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA:

1. ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR: 1.1 Concejo Municipal.
2. ÓRGANO DE GOBIERNO: 2.1 Alcaldía.
3. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN: 3.1 Comisión de Regidores, 3.2 Concejo de Coordinación Local, 3.3. Junta de Delegados Vecinales, 3.4 Comité de Defensa Civil. 3.5. Comité de Seguridad Ciudadana, 3.6 Comité Ambiental Municipal, 3.7 Comité de la Niñez, Juventud y Poblaciones Vulnerables.
4. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO: 4.1 Procuraduría Pública Municipal.
5. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN: 5.1 Administración Municipal.
6. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO: 6.1 Oficina de Planificación y Presupuesto, 6.2 Oficina de Asesoría Jurídica.
7. ÓRGANOS DE APOYO: 7.1 Oficina de Secretaría General, 7.2 Oficina de rentas, Contabilidad, Tesorería y Patrimonio.
8. ÓRGANOS DE LÍNEA: 8.1 Oficina de Servicios Municipales: 8.1.1 Unidad de Registro Civil, 8.1.2 Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, 8.1.3 Unidad de Transportes, Mercado, Medio Ambiente y Limpieza Pública; 8.2 Oficina de Desarrollo Comunal: 8.2.1 Unidad de Obras y Desarrollo Agropecuario, 8.2.2 Unidad de Inclusión Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

La Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley y la presente Ordenanza.

La Estructura Orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, se implementará de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, y de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

Las Atribuciones y Obligaciones del Alcalde y de los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, se sujetan al Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobada por el Concejo Municipal de MUNI.

#### Artículo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Le corresponde al Concejo Municipal de MUNI, conforme al Artículo 9º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto de Apertura, el Programa de Inversiones, el Plan Operativo Institucional, y otros instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo, teniendo en cuenta los objetivos y metas aprobadas en los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.
4. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado y demás Planes específicos sobre la base del cual debe identificar las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.
5. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional, regional, provincial y distrital.
6. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
7. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
8. Declarar la vacancia o suspender de sus cargos al Alcalde y/o Regidor.
9. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realice el alcalde, los Regidores, o cualquier otro servidor y/o funcionario.
10. Aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal.



11. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento Interno.
12. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.
13. Aprobar el balance y la memoria anual.
14. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
15. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
16. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales
17. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.
18. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
19. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
20. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así reglamentar su funcionamiento.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) Solicitar al alcalde información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde está obligado, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal, en lo que resulte pertinente.
23. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
24. Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.
25. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
26. Las demás atribuciones que les correspondan conforme a Ley.

#### Artículo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, tiene las atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y específicamente las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
4. Proponer al Concejo Municipal, proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la ejecución de Planes de Desarrollo Municipal.
8. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
9. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente Ley.
10. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
11. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional, regional, provincial y distrital.
12. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la buena administración municipal.
13. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado;
14. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
15. Designar y cesar a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
16. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
18. Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil, y las administrativas en el Administrador o Gerente Municipal.
19. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control; e implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
20. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
21. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
22. Otorgar certificados de posesión en el ámbito de su jurisdicción y competencias.



23. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
24. Presidir y convocar a la Plataforma de Defensa Civil y los otros órganos consultivos existentes en la Municipalidad.
25. Suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
26. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
27. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
28. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.
29. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
30. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

#### Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES

Corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde, y rendir cuentas de las acciones tomadas ante el Concejo Municipal.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las Sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno del Concejo, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Informar mediante canales de comunicación masiva, las decisiones tomadas por el Concejo Municipal, así como mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Alcalde.

### CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

#### Artículo Noveno.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, las siguientes funciones y competencias:

##### a) EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural según corresponda, con sujeción a las normas municipales distritales.
2. Disponer nomenclaturas de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y similares, y la numeración predial.
3. Supervisar el uso de predios y/o áreas de propiedad pública.
4. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
5. Autorizar la colocación de propaganda política, conforme a Ley.
6. Autorizar la ocupación temporal de la vía pública.
7. Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
8. Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos.
9. Otorgamiento de Licencias de construcción.
10. Elaborar y mantener actualizado el catastro del Centro Poblado en coordinación con la Municipalidad Distrital
11. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
12. Reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de predios de la Municipalidad del Centro Poblado y su inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP.
13. Fiscalizar la Construcción y demolición de inmuebles.
14. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

##### b) EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Controlar y proveer del servicio de limpieza pública, en coordinación y autorización de la Municipalidad Distrital, determinando las áreas de acumulación de los desechos en rellenos sanitarios autorizados, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con los Establecimientos de Salud y la Municipalidad Distrital.
3. Promover y gestionar la prestación del servicio de agua potable, desagüe, y disposición final de excretas, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
4. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en observancia a las normas de salud vigentes, y en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
6. Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
7. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
8. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
9. Administrar y reglamentar el servicio de agua potable y desagüe.
10. Difusión de programas de saneamiento ambiental.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

##### c) EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

1. Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de locales educativos, complejos deportivos y recreacionales.



2. Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema educativo.
3. Promover, coordinar, con las instancias competentes, las programaciones de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de la localidad.
4. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.
5. Promover espacios de participación, educativa y de recreación destinadas a adultos mayores de la localidad.
6. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
7. Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, en los campos deportivos y recreacionales o con el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
8. Promover actividades culturales, artísticas, folklóricas y otros similares.
9. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina.
10. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el Centro Poblado.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

d) **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

1. Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados, camales, ferias, y similares para apoyar a los productores de la localidad.
2. Controlar el cumplimiento de las normas de ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, y la higiene y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del Centro Poblado, en concordancia con las normas de la provincia.
3. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.
4. Realiza el control de pesos y medidas de los productos, así como del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
5. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y/o servicios profesionales.
6. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.
7. El cobro de derechos y tasas, y arbitrios enmarcados en las funciones delegadas (costos sociales).
8. Fiscalizar y autorizar la explotación de canteras.
9. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

e) **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Establecer mecanismos y/o canales de concertación con Instituciones, en defensa y beneficios de los derechos del niño, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
3. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo sociales, así como de apoyo a la población en riesgo.
4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
5. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y economía del gobierno local.
6. Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, y la igualdad de oportunidades con criterios de equidad.
7. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
8. Supervisar el funcionamiento de los programas sociales y gestionar su ampliación para la población en situación de vulnerabilidad.
9. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes – DEMUNA.
10. Crear la oficina de protección de la mujer y organización de los vecinos con discapacidad.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

f) **EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:**

1. Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.
2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
3. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal.
4. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.
5. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

g) **EN SEGURIDAD CIUDADANA:**

1. Coordinar con el Comité Distrital de Defensa Civil, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y las tareas de Defensa Civil con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta al comité de Defensa Civil.
2. Coordinar y conformar el comité de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Centro Poblado.
3. Coordinar con la Municipalidad Distrital, y con la Policía Nacional, para organizar el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en el Centro Poblado.
4. Organizar sistemas de seguridad ciudadana en la jurisdicción del Centro Poblado.
5. Constituir Rondas Campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las Instancias correspondientes del Estado.
6. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

h) **EN REGISTRO CIVIL:**





1. Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios; así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a ley, en caso se requiera.
2. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

i) **EN BENEFICENCIA PÚBLICA:**

1. Promover la construcción de cementerios municipales y si existen administrarlos.
2. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

j) **EN TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

1. Reconocimiento y otros.
2. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

k) **EN TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTES:**

1. Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
2. Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del Centro Poblado.
3. Gestionar el mantenimiento de caminos, vías y trochas carrozables del Centro Poblado.
4. Realizar y/o captar ingresos propios por parqueo y estacionamiento de vehículos dentro de su jurisdicción, dando cuenta a la municipalidad a la que pertenece.
5. Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
6. Establecer la señalización de calles y vías, de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
7. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

l) **EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

1. Concertar con las instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
2. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
3. Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
4. Participar en los procesos de elaboración de Presupuesto Participativo Distrital, así como en el Comité de Coordinación Local Distrital correspondiente.
5. Promover el desarrollo turístico local sostenible.
6. Celebrar convenios interinstitucionales con Entidades Públicas y Privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
7. Promover la asociatividad de los productores locales.
8. Fomentar la participación de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
9. Promover la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
10. Fomentar el Desarrollo de la artesanía.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

m) **EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

1. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
2. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes distritales, provinciales, regionales, sectoriales y nacionales.
3. Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
4. Promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
5. Participar y apoyar a las comisiones ambientales distritales, provinciales y regionales en el cumplimiento de sus funciones.
6. Gestionar la construcción y mantenimiento de parques, plazuelas y jardines.
7. Supervisar el ornato.
8. Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente de la explotación de yacimientos mineros.
10. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

Las funciones delegadas que se derivan y se vinculan con la prestación efectiva de los servicios públicos delegados, se especifican en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que aprueba y/o modifica el Concejo Municipal de MUNI.

La Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, con sujeción a los Artículos 76° y 87° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, puede solicitar la delegación de otras funciones y prestación de servicios a la Municipalidad Provincial de Huancané y gestionar su formalización por Ordenanza Provincial.

## CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

### Artículo Décimo.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio.
- b) Recaudar pagos por derecho de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, defunción y de matrimonio.
- c) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública y seguridad ciudadana.
- d) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- e) Recaudar contribuciones por derecho de trámite por constancias de domicilio.



- f) Recaudar contribuciones por derecho de trámite de otorgamiento de licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, de servicios, tránsito y transporte público.
- g) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- h) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- i) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.
- j) Recaudar pagos por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.
- k) Otros servicios que estén dentro de las funciones delegadas.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 -Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación, sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

## CAPÍTULO VII DE LA DIETA Y DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN

### Artículo Décimo Primero.- DE LA DIETA

De conformidad al Artículo 131° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, y la precisión establecida en el Artículo 1 de la Ley N° 31970, la Municipalidad Distrital de Pusi, asigna una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, ascendente al monto mensual fijado para los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pusi, por dietas, y/o conforme al Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital y la norma municipal emitida.

### Artículo Décimo Segundo.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE ASIGNAN

De conformidad al Artículo 133° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, y las precisiones establecidas en los incisos a) y b) del numeral 2.1 del Artículo 2 de la Ley N° 31970, la Municipalidad Provincial de Huancané hace la entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad del Centro Poblado de MUNI, en el monto equivalente al 50% de la UIT; del mismo modo, la Municipalidad Distrital de Pusi hace entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad del Centro Poblado de MUNI, en el monto equivalente al 50% de la UIT; en ambos casos, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad del Centro Poblado de MUNI, los siguientes:

1. Los recursos que la Municipalidad Provincial y Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una Unidad Impositiva Tributario (UIT) de asignación de Dieta realizada tanto por la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

## CAPÍTULO VIII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo Décimo Tercero.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Establecer que los recursos asignados por la Municipalidad Provincial de Huancané y la Municipalidad Distrital de Pusi a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las Directivas o Lineamientos de cada Municipalidad, y conforme a la Ley de la materia, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

## CAPÍTULO IX DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

### Artículo Décimo Cuarto.- PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de MUNI y sus Autoridades, están impedidos de:

- a) Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la Entidad.
- b) Contratar obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- c) Comprometer gasto corriente no autorizado.
- d) Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- e) Efectuar cobros no autorizados.

### Artículo Décimo Quinto.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

## CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES

### Artículo Décimo Sexto.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

El Alcalde y los Regidores representante de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 -Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079, para cuyo



efecto el sistema de elección se regulará por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y en caso que no se regule por las instancias electorales, por Ordenanza Municipal correspondiente y se convocará a elecciones con 240 días naturales de anticipación al acto del sufragio.

## CAPÍTULO XI DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

### Artículo Décimo Séptimo.- INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, en su funcionamiento se regirán conforme a los Instrumentos Legales y Normativa siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Ley N° 30937, Ley N° 31079, Ley N° 31433, la Ley N° 31970, y demás modificatorias.
4. Ley N° 28440 -Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y su modificatoria Ley N° 31079.
5. TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).
6. Directiva N° 016-2022-CG/PREVI –"Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" (Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG).
7. Normas y Directivas de Tesorería, Presupuesto, y demás Sistemas Administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad del Centro Poblado.
8. Ley N° 32069 -Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF).
9. Directivas aprobadas por la Municipalidad Provincial de Huancané y la Municipalidad Distrital de Pusi, que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros fines.
10. Instrumentos de Gestión Municipal (RIC, ROF, CAP, MOF, TUPA) de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, debidamente aprobados por el Concejo Municipal de MUNI.

## CAPÍTULO XII DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Y PUBLICACIÓN

### Artículo Décimo Octavo.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y/o en el Portal Institucional y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huancané.

### Artículo Décimo Noveno.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Provincial de Huancané, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en el Portal Institucional y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huancané.

## CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primero.-** La Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado de MUNI supervisar su cumplimiento.

**Segundo.-** Las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y/o Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancané y la Municipalidad Distrital de Pusi, efectuaran las modificaciones presupuestales que resulten necesarias a partir del Año Fiscal 2026, para asignar los recursos programados a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, y las precisiones establecidas en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 31970; y en concordancia con las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital.

**Tercero.-** El incumplimiento de la rendición de cuentas a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto de la presente, ocasiona la suspensión automática de las transferencias correspondientes al mes siguiente.

**Cuarto.-** Impetrar a la Municipalidad Distrital de Pusi, efectuar la transferencia mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI a que se refiere el Artículo Décimo Segundo de la presente Ordenanza, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes.

**Quinto.-** En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

**Sexto.-** Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCANÉ  
Sr. GALERIO TAPATA  
SECRETARIO GENERAL

C./Arch.  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina General de Secretaría

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe